



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Notificación de la aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hontoria de Valdearados

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interesada: Agustina Martínez María.

D.N.I.: 71.246.666-A.

Normativa conforme a la cual procede la notificación: Artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Notificación que se realiza: Aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hontoria de Valdearados.

Documentos objeto de notificación:

– Certificado del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22/09/2014 de aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hontoria de Valdearados y en el que se resuelve la desestimación de la alegación por Vd. presentada.

– Copia del informe del equipo redactor Arquitecto D. Jesús Andrés Marcos de fecha 03/09/2014 que sirvió de motivación para la resolución de la alegación por Vd. presentada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento citado.

Dichos documentos podrán consultarse, y podrá obtenerse copia de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina.

El acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento citado de fecha 22/09/2014 de aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hontoria de Valdearados, se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es un acto trámite que no pone fin al procedimiento y, en consecuencia, contra el mismo no se puede interponer recurso administrativo alguno.

En Hontoria de Valdearados, a 6 de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Domingo de Guzmán Sanz Arranz